

2023-2024

Escuelas Públicas del
Condado de Aiken

Código de Conducta para
Escuela Secundaria



EL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO DEL CONDADO DE AIKEN

2023 2024

*CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE PARA LOS GRADOS DE ESCUELA
SECUNDARIA
(9, 10, 11 & 12)*

IMPORTANTE: *LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS ESTUDIANTES DEBERÁN LEER CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO Y PROPORCIONAR LAS FIRMAS REQUERIDAS EN LA PÁGINA 35 & 36. POR FAVOR, ARRANQUE LA PÁGINA 36 Y DEVUELVALA A LA ESCUELA.*

Las políticas que se detallan a continuación en este Código, según han sido adoptadas por la Junta Educativa del Condado de Aiken, se aplican a todos los estudiantes de escuela secundaria del Distrito Escolar Consolidado del Condado de Aiken. **(Los Directores de las Escuelas Secundarias ejercerán amplio criterio en la aplicación de este Código de Conducta debido a la naturaleza de desarrollo precoz de muchos)**

Junta Educativa del Condado de Aiken

Consejo Directivo

Sr. Cameron Nuessle, *Director*
Sr. Dwight Smith, *Director Adjunto*
Sr. Brian Silas
Dr. John Bradley
Sr. Jim Broome
Mr. Barry Moulton
Srta. Patrice Rhinehart-Jackson
Dr. Patricia Hanks

Superintendente del Distrito

Sr. King Laurence

Director Ejecutivo de Operaciones y Servicios al Estudiante

Dr. Corey Murphy

Directora Ejecutiva de Recursos H

ASUNTOS PRELIMINARES

- I. **Filosofía:** La Junta Educativa del Condado de Aiken cree que los residentes desean la mejor educación posible para sus hijos. Un ambiente positivo para el aprendizaje es aquel que es seguro, libre de drogas, y sin desorden. Para alcanzar las metas y objetivos de la escuela, la buena conducta estudiantil es esencial. Este Código de Conducta del Estudiante para los grados de Escuela Secundaria establece lineamientos para los estudiantes, los padres de familia, los maestros y para el personal administrativo, a fin de que se mantenga un ambiente escolar adecuado. Las disposiciones de este Código de Conducta del Estudiante proveen firme pero justa administración de medidas disciplinarias con una gama adecuada de discrecionalidad para la aplicación de las consecuencias para las necesidades de comportamiento, en base a evaluaciones individuales de cada caso, y de acuerdo con la filosofía expuesta a continuación.

Las acciones disciplinarias se resuelven mejor entre el maestro, el alumno y el padre de familia, en una manera calmada y razonable. Sin embargo, transgresiones graves al Código deben ser manejadas rápida y efectivamente por la Administración. El objetivo de una acción disciplinaria es fomentar la toma de buenas decisiones y un comportamiento aceptable de parte de los estudiantes, y se hace todo razonable esfuerzo

Secundaria son distribuidas a todos los estudiantes al principio del año escolar y a aquellos que ingresen después de que el año escolar haya empezado. Es obligatoria la firma acusando recibo de este Código. Este Código de Conducta del Estudiante es parte de las Normas del distrito y es actualizado cada año según lo acordado en las Normas JICDA. Estas normas pueden ser también encontradas en-línea en el sitio de internet de las Escuelas Públicas del Condado de Aiken (www.acpsd.net).

IV. ***Jurisdicción del Código de Conducta del Estudiante:***

Las disposiciones de este Código de Conducta del Estudiante se aplican a todas las actividades auspiciadas por la escuela y del mismo modo se aplican plenamente cuando los estudiantes estén fuera del recinto escolar en una excursión estudiantil, participando en, o asistiendo a, eventos atléticos y otras actividades relacionadas con la escuela; mientras que estén en, o en la vecindad cercana a, paradas de autobuses escolares y mientras utilicen el transporte escolar con cualquier propósito, y cuando estén yendo y viniendo de la escuela por cualquier medio de transporte.

V. ***Requisitos de Conducta del Estudiante:***

Mientras que se está bajo la jurisdicción escolar, se requiere que los estudiantes se comporten en todo momento pensando en el mejor interés de la escuela y de la comunidad.

Se espera que los estudiantes:

- A. *Se ajusten a estándares razonables de expresión, conducta, y vestimenta y que se abstengan de mostrar una conducta vulgar, obscena é irrespetuosa hacia el personal o hacia los otros estudiantes.*
- B. *Se abstengan de transgredir o menoscabar el derecho de otros, esto incluye el*

Típicamente empiezan en Ofensas de Nivel II. Para cualquiera de las ofensas detalladas en el Nivel II, el estudiante podría ser suspendido (y/o recomendado para la expulsión, en instancias limitadas) por el sub-director o por el director. Al hacer tal recomendación, el administrador de la escuela seguirá el matriz de consecuencias e incluirá información acerca de las circunstancias atenuantes, mitigantes o agravantes. Para la recomendación para suspensión (o expulsión, si fuera aplicable), y para cualquier ofensa por la cual el estudiante deba de ser suspendido de la clase o de la escuela, el padre o apoderado será notificado por escrito e informado de su derecho a discutir la acción del director. Esta notificación por escrito incluirá la razón y el período de tiempo (fechas) en las cuales se cumplirá la suspensión (y/o recomendación para expulsión) é indicará la hora y el lugar cuando el administrador estará disponible para una conferencia con el padre o apoderado. La mencionada conferencia deberá programarse dentro de los tres (3) días escolares a partir de la fecha de la acción disciplinaria. Después de la conferencia y antes de (o como parte de) cualquier audiencia del debido proceso, el estudiante –con autorización escrita por el padre de familia- podría ofrecerse a participar de manera voluntaria en programas de agencias colaboradoras ú otras intervenciones en lugar de, o juntamente con, la continuación de la disciplina. **Véase en la Matriz las Consecuencias para Nivel II**

Infracciones Graves:

Por cualquiera de las ofensas detalladas en el **Nivel III**, el estudiante podría ser suspendido y recomendado para expulsión por el director. Al hacer tal recomendación, el director incluirá información acerca de las circunstancias atenuantes, mitigantes o agravantes. Para las ofensas de expulsión y para cualquier ofensa por la cual el estudiante deba de ser suspendido de la clase o de la escuela, el padre o apoderado será notificado por escrito é informado de su derecho a dialogar sobre la acción con el director. Esta notificación por escrito incluirá la razón y el período de tiempo (fechas) en las cuales se cumplirá la suspensión y/o recomendación para expulsión é indicará la hora y el lugar cuando el administrador estará disponible para una conferencia con el padre o apoderado. La mencionada conferencia deberá programarse dentro de los tres (3) días escolares a partir de la fecha de la acción disciplinaria. Después de la conferencia y antes de (o como parte de) cualquier audiencia del debido proceso, el estudiante –con autorización escrita por el padre de familia- podría ofrecerse a participar de manera voluntaria en programas de agencias colaboradoras ú otras intervenciones en lugar de, o conjuntamente con, la continuación de la disciplina. **Véase en la Matriz las Consecuencias para Nivel III**

Acciones Administrativas:

Antes de disciplinar a un estudiante, el director –o el administrador designado por el director, llevará a cabo una investigación, acopiará los hechos y preparará un reporte escrito cuando sea necesario. El estudiante será informado de la transgresión al Código de la cual se le acusa y del castigo propuesto, tal como restricción de privilegios, asignación de trabajo (por ej.: recoger papeles, lavar escritorios o barrer los pisos); retención, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión y/o derivación a programas alternativos, otras agencias y/o Juzgado de Familia. Si el estudiante admite los cargos, no se exige mayor investigación. Si el estudiante niega los cargos, el administrador explicará a las autoridades de la escuela la evidencia conocida y permitirá al estudiante una oportunidad razonable para que establezca su versión de los hechos. Si lo considera

ningún evento relacionado con la escuela, dentro o fuera del Distrito Escolar. Sanciones alternativas podrán ser usadas por el administrador escolar, como, por ejemplo, suspensión

comparecer ante un Juez. El Consejo no es responsable por los gastos l

A discreción del Tribunal o Junta Educativa, un estudiante podrá ser referido para asistir a un programa aprobado de consejería, además de, o como una alternativa a, otra acción disciplinaria. El estudiante debe completar dicho programa exitosamente y proveer documentación al director de la escuela. Tales derivaciones imponen ninguna responsabilidad financiera sobre el Distrito Escolar.

REGISTROS, CONFISCACIONES, ACOSO ESCOLAR, ETC.

INGRESO NO AUTORIZADO Y USO DE DISPOSITIVOS PERSONALES

Confiscación de Armas y/o de Otros Objetos o Aparatos Ilegales o Peligrosos o que sean Portados Sin Autorización:

Cualquier arma u objeto de contrabando encontrado en poder del estudiante o en propiedad bajo la posesión o el control del estudiante, mientras que éste esté en terrenos de la escuela o en cualquier evento auspiciado por la escuela; será confiscado inmediatamente por el administrador apropiado, personal de la escuela o por el adulto a cargo. Posteriormente, si la ley requiere que se entregue a las autoridades tal arma o artículo de contrabando, este será puesto a disposición de la policía. Por ley, se pierde el derecho a portar algunas armas (incluidas todas las pistolas y revólveres), después de que éstas hayan sido confiscadas y entregadas al personal de la policía. Cualquier objeto que razonablemente pueda ser considerado por la administración de la escuela como un arma o instrumento peligroso y que haya sido confiscado y que no fuese requerido por ley a ser puesto a disposición de la policía, podrá ser retenido a discreción de la administración de la escuela (con la excepción de teléfonos celulares), hasta el final de ese año escolar y entregado a los padres del estudiante después de que estos hayan hecho su solicitud por escrito. Otros instrumentos no autorizados y que se encuentren siendo utilizados por el estudiante durante el tiempo de instrucción o que de cualquier otra manera sean mostrados o usados de manera que distraigan la clase, podrán ser tomados por el maestro o administrador para ser entregados al padre o apoderado del estudiante. **(LAS ESCUELAS NO SE HACEN RESPONSABLES POR OBJETOS PERSONALES, INCLUYENDO TELÉFONOS CELULARES QUE HAYAN SIDO TRAÍDOS A LA ESCUELA POR EL ESTUDIANTE Y QUE SE PIERDAN O SEAN ROBADOS.)**

No Estudiantes en Terrenos de la Escuela:

El director tiene la potestad de tomar la acción apropiada contra los no-estudiantes que ingresen a cualquier edificio escolar o al local de la escuela sin permiso. Tales acciones incluyen el derecho a solicitar asistencia a las autoridades de cumplimiento de la ley para remover tales personas y si fuera necesario buscar que se emita orden para su arresto (en consulta con el Superintendente Asistente apropiado al nivel escolar.)

Información Voluntaria de Artículos Inapropiados o de Contrabando

Un estudiante que involuntariamente posee o encuentra un objeto prohibido debe notificar inmediatamente al personal de la escuela y entregar el objeto. Un estudiante puede acercarse a un miembro del personal de la escuela y entregar voluntariamente un objeto prohibido por el Código de Conducta del Estudiante, sin ser sujeto a medidas disciplinarias, siempre que el objeto sea uno que el alumno pueda poseer legalmente fuera de la propiedad escolar. **Esta regla no se aplica a armas de fuego o dispositivos destructivos.**

Si un estudiante está en posesión de una droga ilegal y de manera voluntaria lo informa, la administración de la escuela se pondrá en contacto con la policía y administrará las consecuencias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Si po0 1 709(r)13(e) Tf1b[(c)4(o2 Tf1 0 0 1 0 0 1 119(e)4(n)2tí 1 111.64 12 Ta)22()-109(r)13(os)27()s

- Rasgaduras, rotos y agujeros en la ropa no deben estar a más de (5) cinco pulgadas (12.7 centímetros) por encima de las rodillas.

			Multa/LP	Multa/LP
3. Transgresión al Código de Vestimenta	280	WRN/CP	ISS (1-3)	OSS (1-3)
4. Merodear perdiendo el tiempo/Holgazanería	240	WRN/CP	ISS (1-3)	OSS (1-2)
5. Encontrarse en un área no autorizada	200	DET (1-3)	ISS (1-3)	OSS (1-3)
6. Negarse a cumplir con una acción disciplinaria o a reportarse a la administración o ante el personal escolar a lo que se le haya dado la notificación correspondiente	271	DET (1-3)/ ISS (1-3)	ISS (1-3)/ OSS (1-3)	OSS (1-3)
7. Tardanza (definido en la política más adelante)	180	<i>Véase la Política de Tardanza</i>		
8. Abandonar la clase sin permiso	320	ISS (1-3)	OSS (1-3)	OSS (3-5)
9. Otras ofensas leves	002	DET (1-3)	ISS (1-3)	OSS 1-3
10. Deshonestidad/Mentir	006	DET (1-3)	ISS (1-3)	OSS (1-3)
11. Transgresión a las reglas del aula	030	DET (1-3)	ISS (1-3)	OSS (1-3)
12. Muestras Públicas de Afecto	022	WRN/CP	ISS (1-3)	OSS (1-3)
13. Transgresión durante el uso de la computadora	220	WRN/CP	DET (1-3)	ISS (1-3)
14. Transgresión en el Autobús	340	<i>Véase la Política de Transporte</i>		
15. Desafiante/Irrespetuoso con el personal escolar	420	DET (1-3)	ISS (1-3)	OSS (1-3)
16. Mal uso de la propiedad escolar	023	DET (1-3)	ISS (1-3)	OSS (1-3)
17. Transgresión al utilizar el teléfono celular	330	WRN/LP (1)	WRN/LP (10)	ISS/OSS (1-3)/ LP (por el año) BC

Infracciones de Nivel Dos

La conducta perturbadora se define como aquellas actividades en las cuales se involucra un estudiante que se dirigen contra personas o bienes, cuyas consecuencias tienden a poner en peligro la salud o la seguridad de uno mismo o de otros en la escuela. En algunas instancias, la conducta perturbadora puede superponerse a ciertas ofensas criminales, lo que justifica tanto las sanciones administrativas como los procedimientos judiciales. Una conducta indisciplinada (Nivel I) puede ser reclasificada como conducta perturbadora (Nivel II) si ocurre tres o más veces. Las disposiciones de la presente norma son aplicables no sólo dentro de las actividades escolares, sino también a la conducta de los estudiantes en los vehículos de transporte escolar y otras actividades patrocinadas por la escuela.

WRN	Warning	Advertencia	CP	Contact Parent	Comunicación con el Padre
CNF	Conference	Reunión	REST	Restitution	Restitución
LP	Loss of Privileges/	Pérdida de Privilegios/	DET	Detention	Retención

	Confiscation	Confiscación			
BC	Behavior Contract	Contrato de Comportamiento	RE	Recommended for Expulsion	Recomendación para Expulsión
ISS	In-School Suspension	Suspensión Dentro de la Escuela	OSS	Out of School Suspension	Suspensión Fuera de la Escuela
CS	Community Service	Servicio Comunitario	LE	Law Enforcement Called	Hacer venir a la Policía
<i>Se podrá utilizar Apoyo de Consejería adicionalmente a cualquier consecuencia impuesta Cualquier DET, ISS, o OSS dará como resultado la comunicación con el padre de familia</i>					
Infracción		Código Power School	CONSECUENCIAS		
			1^{ra} Ofensa	2^{da} Ofensa	3^{ra} Ofensa

1. Lenguaje/gestos obscenos o profanos

11. Posee

		OSS (1-3)		
26. Acoso Sexual	013	OSS (1-5)	OSS (5-10)	OSS (5-10)/RE
27. Comportamiento Inapropiado	017	ISS (1-3)	OSS (1-5)	OSS (5-10)/RE

Infracciones de Nivel III

Se define como Conducta Criminal a aquellas actividades en las que se involucra un estudiante que resultan en violencia contra uno mismo, u otras personas o propiedad o que generan una amenaza directa y grave a la seguridad de uno mismo o de otros en la escuela. Este tipo de actividades usualmente exigen que la administración tome acción, lo que resulta en la remoción inmediata del estudiante de la escuela, la intervención de las autoridades de cumplimiento de la ley y/o acción por parte del Consejo Escolar local. Lo estipulado en este reglamento aplica, no solamente a las actividades dentro de la escuela, sino también a la conducta del estudiante en los vehículos de transporte de autobús escolar, y durante otras actividades auspiciadas por la escuela.

WRN	Warning	Advertencia	CP	Contact Parent	Comunicación con el Padre
CNF	Conference	Reunión	REST		

Armas Cuchillos (Acto Cometido por el Estudiante y Posibles Consecuencias)

Se recuerda a los estudiantes que pueden ser suspendidos o recomendados para expulsión por infracciones que sean cometidas por primera vez o por cualquier acto que sea perjudicial para el apropiado y correcto orden, el beneficio y la seguridad física de la escuela. A discreción de la administración, el estudiante podrá ser disciplinado de acuerdo con la naturaleza y el grado de la ofensa o acción.

WRN	Warning	Advertencia	CP	Contact Parent	Comunicación con el Padre
CNF	Conference	Reunión	REST	Restitution	Restitución
LP	Loss of Privileges/ Confiscation	Pérdida de Privilegios/ Confiscación	DET	Detention	Retención
BC	Behavior Contract				

CS	Community Service	Servicio Comunitario	LE	Law Enforcement Called	Hacer venir a la Policía
-----------	-------------------	----------------------	-----------	------------------------	--------------------------

el tamaño, el marcado o el envase, o por las representaciones hechas, tenga la intención de llevar a una persona a creer que tal pastilla, cápsula, tableta u otro artículo es una sustancia controlada, una bebida alcohólica o marihuana.

Pelear

Acciones que impliquen un contacto físico grave que puedan producir lesiones. Dos o más partes se golpean mutuamente con la intención de causar daño corporal. Un estudiante que es asaltado y toma represalias al golpear, pegar o dar de puntapiés, puede ser disciplinado por pelear.

Falsificación

Firmar el nombre de otra persona, o utilizar una firma que no es auténtica.

Apostar

Participar en juegos de azar, por dinero y/u otras cosas de valor.

**Pandillaje/Actividades
Relacionadas con Pandillaje**

Actividad grupal que involucre intimidación, amenaza, linchamiento, o violencia física.

Hostigamiento

Enojo o fastidio constante hacia los otros estudiantes/personal de la escuela.

Golpear/Patear/Empujar

Jugueteo tonto, agarre jugueteón, pellizco, golpe con mano abierta que no sea agresivo, perseguir, empujar. “No mantener las manos/los pies controlados.” Empujones, bofetadas u otro tal incidente de bajo impacto no suficientemente grave como para que constituya una pelea.

**Conducta Juguetona, Brusca,
Ruidosa o Estridente
(te**

de ordinario o comúnmente perturba la capacidad mental o física de una persona; incluyendo, pero no limitado a, bebidas alcohólicas, drogas, sustancias controladas -como lo define la ley estatal- ciertos medicamentos recetados -cuando no se utilizan de acuerdo con las órdenes del médico, pegamento, pintura ú otras sustancias.

ISS

Suspensión A Ser Cumplida Dentro de la Escuela.

Hurto/Robo

Tomar materiales que pertenecen a estudiantes/personal/escuela. Si bien ambos términos comparten la misma definición, el robo puede considerarse el menor de los dos y clasificarse como comportamiento inapropiado. El robo debe considerarse como el delito más grave, a menudo con materiales robados siendo de

Muestras Públicas de Afecto	Besarse, abrazarse, apretujarse o acariciarse en público.
Rehusarse a Obedecer/Desafiante	Negarse a cumplir con las reglas establecidas; desobediencia o desafío a las solicitudes razonables hechas por el personal de la escuela, chaperones/voluntarios, o agentes de la ley. El rehusarse a aceptar las consecuencias, como la detención después de la escuela o el no reportarse para cumplir con la suspensión dentro de la escuela.
Restitución	En caso de actos graves de vandalismo, los estudiantes deberán pagar los daños causados a edificios, equipos u otros bienes de propiedad de la escuela, el personal u otros estudiantes, antes de que se les permita regresar a la escuela.

El asalto a mano armada es el ataque ilegal de una persona a otra en donde el agresor usa un arma o la exhibe de manera amenazante o la víctima sufre evidente daño corporal severo o agravado, que incluye huesos aparentemente rotos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración severa o pérdida de consciencia. Esta categoría incluye el intento de asesinato. Un arma puede ser un arma comúnmente conocida, como una pistola/revolver o un cuchillo, o cualquier otro objeto que, aunque no suele ser considerado como un arma, se convierte en una cuando se utiliza de una manera que podría causar lesiones corporales graves (p.ej. un bate de béisbol, cadena de metal, palo grande.) Una “laceración severa” es aquella que debe recibir atención médica. Una “pérdida de conciencia” debe de ser el resultado directo de la fuerza infligida a la víctima por el agresor.

Homicidio

Homicidio es el asesinato de un ser humano por otro. No incluya homicidio vehicular ni intento de asesinato como homicidio. El homicidio no-negligente se define como el asesinato deliberado (*en el que no hay intención previa de matar*) de un ser humano por otro. El Homicidio involuntario por negligencia se define como el asesinato de otra persona a través de la negligencia. Esta ofensa no incluye homicidio vehicular. Homicidio justificable – El asesinato del autor de un delito grave cometido por un agente de paz en el cumplimiento de su deber, o la muerte –durante la comisión de un delito grave, del autor por parte de un individuo particular.

Distribución de Drogas (Uso de Drogas y Posesión de Drogas)

Distribución de Drogas – Excepto cuando lo autorice la ley estatal, es ilegal que cualquier persona (1) fabrique, distribuya, reparta, entregue, o compre; o que ayude, instigue, intente o conspire para fabricar, distribuir, repartir, entregar o comprar; o posea con la intención de fabricar, distribuir, repartir, entregar o comprar una sustancia controlada y (2) que cree, distribuya, reparta, entregue o comprar; o que ayude, instigue, intente o conspire para crear, distribuir, repartir, entregar o comprar; o posea con la intención de distribuir, repartir, entregar o comprar una sustancia falsificada.

Parafernalia de Drogas

"Parafernalia" - "Cualquier instrumento, dispositivo, artículo o dispositivo utilizado, diseñado para su uso o destinado a ser utilizado para ingerir, fumar, administrar, fabricar o preparar una sustancia controlada y no incluye papel para cigarrillos ni pipas de tabaco, pero incluye, pero no se limita a: (a) pipas de metal, madera, acrílico, vidrio, piedra, plástico o cerámica para marihuana o hachís con o sin rejilla, rejillas permanentes, cabezas de hachís o cuencos perforados de metal; (b) pipas de agua diseñadas para uso o intención de uso con marihuana, hachís, aceite de hachís o cocaína; (c) tubos y dispositivos de carburación; (d) máscaras para fumar y carburación; (e) pinzas de metal de uso con cannabis; (f) desmotadoras diseñadas para uso o previstas para uso en la limpieza de marihuana; (g) cucharas y viales de cocaína; (h) pipas de cámara; (i) pipas de carburador; (j) pipas eléctricas; (k) pipas accionadas por aire; (l) chilams (pipa cónica o “codo-tubo”); (m) bonges (pipas de agua para fumar marihuana); (n)) tubos de hielo o enfriadores.

Rapto/Secuestro

El rapto/secuestro es la captura, el transporte y/o la detención ilegal de una persona contra su voluntad, o de un menor sin el consentimiento de su(s) padre(s) o tutor legal. Esta categoría incluye la toma de rehenes.

- Chronic Truant – *Crónicamente ausente de la escuela sin permiso*: Un(a) niño(a) entre 12 a 17, que ha pasado por el proceso de intervención y que ha alcanzado el nivel de reincidente en estar ausente de la escuela sin permiso (*habitual truant*), que ha sido derivado al Juzgado de Familia y puesto bajo orden de asistir a la escuela, y continúa acumulando ausencias antirreglamentarias.

Sección 59-65-10A Responsabilidad del padre de familia o apoderado. Todos los padres de familia o apoderados harán que sus hijos o pupilos asistan de manera regular a una escuela pública o privada o a kindergarten en este Estado, que cuente con la aprobación de la Junta Educativa del Estado o a una escuela miembro de la Asociación de Escuelas Independientes de Carolina del Sur o una escuela miembro de la Asociación de Escuelas Cristianas de Carolina del Sur; o una organización similar, o a una escuela parroquial, confesional, o relacionada con una iglesia, ú otros programas que hayan sido aprobados por la Junta Educativa del Estado a partir del año escolar en que el hijo o pupilo cumpla cinco años de edad en o antes del primero de setiembre hasta que el hijo o pupilo alcance su decimoséptimo cumpleaños o se gradúe de escuela secundaria.

Sección 59-65-20 del Código de Leyes de Carolina del Sur permite consecuencias punitivas por no matricular o hacer que el niño(a) no asista a la escuela. La Ley dice lo siguiente: Cualquier padre de familia o apoderado que no cumpla con matricular a su hijo o pupilo o rehúsa que tal hijo o pupilo asista a la escuela, será, en caso de una condena, multado con no más de **CINCUENTA DÓLARES (\$50)** o ser encarcelado por no más de **TREINTA** días; cada día de ausencia constituirá un delito separado; el tribunal siempre podrá, a su discreción, suspender la pena de los condenados por las disposiciones de este artículo.

Tardanzas

Las tardanzas injustificadas o ilegales se consideran una violación de la CSAL (*siglas en inglés para Ley de Asistencia Escolar Obligatoria*) en el sentido de que se pierde tiempo de instrucción. Las tardanzas injustificadas se abordarán en un Plan de Intervención de Asistencia y pueden resultar en una remisión a la Oficina de Asistencia del Distrito y/o al Tribunal de Familia.

- Enfermedad del estudiante con una excusa escrita por el médico
- Emergencia y/o adversidad, a discreción del director
- Cita con el Doctor o Dentista
- Autobús escolar pasó tarde
- Reunión con el(la) maestro(a), Consejero(a) o Administrador(a)

La conducta que altera el orden se define como aquellas actividades que tienden a impedir el funcionamiento ordenado de un vehículo escolar. La repetición de las transgresiones puede dar lugar a medidas disciplinarias más graves, que incluyan la suspensión de viajar en el autobús por un período prolongado de tiempo, incluyendo el resto del año escolar. Los expedientes de transgresiones disciplinarias son acumulativos. Los actos de alteración del orden con procedimientos de ejecución o sanciones que se aplicarán incluirán, pero no se limitarán a, lo siguiente - **dependiendo de la gravedad**. **Todas las acciones disciplinarias finales se dejan a discreción de la administración.**

Nivel I Alteración del Orden

- Alteración del orden en el autobús
- Subirse o bajarse del autobús en cualquier otra parada que no sea la asignada
- Comer y/o beber en el autobús
- Tirar basura en el autobús
- Infracción no grave de los procedimientos de seguridad (estar parado, sentarse de manera inapropiada, etc.)
- Viajar en un autobús diferente, sin permiso del director
- Hacer sonidos altos -gritar, etc.
- Empujar, causar que alguien tropiece, o juegos bruscos en general
- Animar el mal comportamiento
- Uso no autorizado de un aparato electrónico (incluyendo audífonos o auriculares, etc.)

Consecuencias

1^{ra} papeleta – advertencia y comunicación con el padre de familia

2^{da} papeleta – suspensión de viajar en el autobús por un período de hasta tres días y comunicación con el padre de familia

3^{ra} papeleta – suspensión de viajar en el autobús por un período de hasta cinco días y comunicación con el padre de familia

4^{ta} papeleta – suspensión de viajar en el autobús por un período de hasta diez días y comunicación con el padre de familia

5^{ta} papeleta o más – suspensión de viajar en el autobús por diez días o más

Nivel II Conducta Perturbadora

Conducta Perturbadora se define como aquellas actividades dirigidas contra personas o propiedad, las cuales tienden a poner en peligro la salud o la seguridad de uno mismo y de los otros en un vehículo escolar. Los registros de transgresiones perturbadoras son acumulativos. Los actos de conducta perturbadora con procedimientos de ejecución o sanciones a ser aplicadas, incluirán, pero no se limitarán a, lo siguiente. **Todas las acciones disciplinarias finales se dejan a discreción de la administración.**

Transgresiones

- Poseer y/o hacer uso de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapores, etc., en el autobús
- Tirar objetos en o fuera del autobús
- Rehusarse a sentarse en el asiento asignado
- Uso de malas palabras, lenguaje abusivo o gestos obscenos
- Transgresión grave de los procedimientos de seguridad (sacar la cabeza, brazos, manos del autobús etc.)

Consecuencias

Para cualquier derivación (o *papeleta*) que resulte en suspensión de viajar en el autobús por el resto del año escolar deberá incluir una reunión con los padres de familia.

****El(la) Supervisor(a) de Transporte deberá estar involucrado(a) en la reunión que dé como resultado una suspensión que dure 30 días o más.***

****Las t***

Reglamento Administrativo IJNDB-R Uso de los Recursos Tecnológicos

Propósito y alcance

Se adopta este reglamento administrativo para implementar la política del distrito de uso aceptable de Internet. En tanto este reglamento señala primariamente el uso de Internet y de otros servicios electrónicos de conexiones en línea; también se aplica, cuando sea apropiado, al uso general de los aparatos y la memoria de los equipos de cómputo de propiedad del distrito.

Términos y Condiciones de Uso

Uso Aceptable

El propósito de la decisión del distrito de proveer acceso a la Internet es el de permitir una más amplia oportunidad educativa, investigativa y de desarrollo profesional; al proveer acceso a recursos únicos y la oportunidad para trabajar en colaboración con otros. Todo uso de la Internet deberá darse como apoyo a la educación e investigación, y deberá ser consistente con los objetivos educativos y de desarrollo del personal del distrito. El uso de cualquier red de cómputo de una organización o de los recursos de cómputo, deberá regirse y cumplir con el reglamento apropiado para esa red de cómputo. Está prohibida la transmisión de cualquier material que infrinja cualquier ley federal o estatal o sus regulaciones. Esto incluye, pero no está limitado a, material con derechos de autor, material obsceno o amenazante, o material protegido por secreto de marca. Las infracciones resultarán en la acción disciplinaria apropiada contra el miembro del personal o estudiante involucrado.

Acceso a Sitios Inapropiados en la Internet

Las actividades del estudiante en internet serán supervisadas por el distrito para asegurarse que los estudiantes no ingresen a sitios inapropiados en la internet que tengan representaciones visuales que incluyan material obsceno, pornografía infantil o que sean dañinos a los menores de edad. Adicionalmente a la supervisión, el distrito escolar utiliza medidas de protección tecnológica aprobadas por CIPA (siglas en inglés para la *Ley de Protección para los Niños mientras que acceden a la Internet*), para proteger a los estudiantes y evitar un acceso inapropiado.

El distrito brindará notificación razonable de, y por lo menos una audiencia pública o reunión, para abordar y comunicar sus medidas de seguridad en la internet.

Denuncia

Los técnicos de cómputo del distrito y de las escuelas, que estén trabajando en una computadora y que se topen con imágenes sexuales explícitas de niños, lo deberán notificar a las agencias locales de cumplimiento de la ley. El reporte deberá incluir el nombre y la dirección del dueño o de la persona en posesión de la computadora.

Comportamiento Mientras se Está en Línea

El distrito educará a los menores de edad acerca del comportamiento apropiado, seguro y prudente mientras se está en línea; incluyendo el interactuar con otros individuos en las páginas de redes sociales en la internet y en los “chat rooms” (*sitios internet de conversación*) y cómo estar prevenido acerca del avasallamiento en la internet –“cyberbullying”- y cómo responder ante esa situación. El superintendente, o la persona que éste designe, desarrollará un programa para educar a los estudiantes en estos temas, de acuerdo con los Estándares de Seguridad en la Internet y las bandas de grado publicadas en la página de internet del Ministerio de Educación del Estado.

Conducta Fuera del Local de la Escuela

Los estudiantes, padres de familia/apoderados, maestros y personal administrativo; deben estar prevenidos que el distrito podrá tomar acciones disciplinarias por conductas iniciadas y/o creadas fuera de los locales de las escuelas, que involucren el uso inapropiado de la internet o de los recursos basados en la misma, si es que tal conducta presenta una amenaza o interfiere de manera substancial con, o interrumpe el trabajo y la disciplina en, las escuelas, incluyendo acciones disciplinarias por avasallamiento o acoso al estudiante.

Procedimientos de Uso

Los empleados podrán ingresar a la Internet con propósitos educativos o relacionados con su trabajo, en cualquier momento en que no interfiera ni interrumpa el desarrollo de otras responsabilidades, del propio empleado o de algún otro miembro del personal. Se permitirá a los estudiantes acceso a la Internet, sólo bajo la supervisión del personal designado. Ningún estudiante podrá acceder a la Internet sin permiso.

Reglas que Gobiernan el Uso

Se aplicarán los siguientes lineamientos de uso aceptable:

- Se espera que los usuarios empleen el apropiado comportamiento cuando estén navegando la net; está prohibido el lenguaje blasfemo, vulgar, abusivo o inapropiado. Están prohibidas también las actividades ilegales, incluyendo el acceso sin autorización o el “hacking” (*piratería informática*), por parte de cualquier usuario.
- Los usuarios no deberán revelar su propia dirección personal o su número de teléfono ni tampoco el de otros individuos, estudiantes o colegas.
- Los usuarios no deberán emplear la cuenta de otra escuela o de un individuo sin el permiso escrito

Castigo por Uso Inapropiado

Aquel empleado que transgreda los términos de esta norma administrativa estará sujeto a acción disciplinaria consistente con la naturaleza de la ofensa, incluyendo la cancelación de sus privilegios de uso de Internet, suspensión o cese; si es que las circunstancias así lo ameritan. Los estudiantes que transgredan los términos de esta norma administrativa o que de cualquier manera hagan mal uso del acceso a Internet, serán también sujetos a acciones disciplinarias de acuerdo con el Código Distrital de Conducta del Estudiante, que incluyan suspensión o expulsión si las circunstancias así lo ameritan. Las infracciones a las leyes de los Estados Unidos, o del Estado de Carolina del Sur podrán también someter al usuario a proceso criminal. Si un usuario incurre en gastos no autorizados, el usuario, así como sus padres (si el usuario es un estudiante) será responsable por todos los tales costos.

Emitido 11/12/96; Revisado 5/26/98, 1/8/02, 5/22/12

Referencias Legales:

- A. Ley Federal:
 - 1. 47 USC Sección 254(h)

responsable de la pérdida, la destrucción o el robo de este.

Cf. GBEB, JICJ, Adoptado 5/22/07; Revisado 8/11/09, 12/8/15, 2/23/21, 7/12/22

Referencia legal: Código de Ley, Carolina del Sur, según enmendado;
Sección 59-63-280 – Requiere que el consejo de educación apruebe la política de uso de aparatos de comunicación y electrónicos por el estudiante.

IMPORTANTE - DUPLICADO DE LA PÁGINA DE FIRMAS
ESTA PÁGINA PERMANECERÁ EN EL CUADERNILLO PARA REFERENCIAS FUTURAS

ACUSE DE RECIBO POR EL PADRE DE FAMILIA Y EL ESTUDIANTE
NOTIFICACIÓN IMPORTANTE PARA LOS PADRES O APODERADOS:

Para la buena marcha de nuestras escuelas, es necesario mantener la disciplina y el comportamiento estudiantil apropiado. Apelar a procedimientos disciplinarios puede a veces ser estresante y emocional para los padres de familia y los estudiantes involucrados. Sin embargo, la Junta Educativa espera que las comunicaciones y reuniones entre el personal de la escuela y los padres de familia se conduzcan de una manera razonable, aun si existen diferencias de opinión.

EL CONSEJO EDUCATIVO NO ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL SEA SUJETO A ABUSO FÍSICO O VERBAL. LOS ADULTOS QUE COMETAN ESTE TIPO DE ABUSO CONTRA EL PERSONAL, PUEDEN

NOTA DE LA TRADUCTORA

Este do